

**RESOLUCION ERSAPS No. 17-2018  
APROBACION RECOMENDACION CD ERSAPS 05-2018**

**ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.**-Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **Martes diecinueve (19) de junio del año dos mil dieciocho (2018) .-** **VISTA: El Acta de Aprobación de Recomendación Directa ERSAPS CD 05-2018 “Consultoría para la Organización y Fortalecimiento a los Prestadores Urbanos de Servicios de Agua Potable y Saneamiento e Implementación/ Consolidación de la Regulación en los Municipios de Progreso y El Negrito, Departamento de Yoro”** que contiene la Recomendación realizada por la Comisión de Evaluación para el Directorio del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento;

**CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento al Artículo 63 numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado, A través de la página ONCAE-HONDUCOMPRAS, pagina web del ERSAPS y Red de Desarrollo Sostenible, en fecha 15 de Marzo de 2018 se publicó la invitación para participar en la presente consultoría, invitándose a consultores calificados a presentar propuestas en físico para el día 03 de abril de 2018 para realizar la Contratación Directa **ERSAPS-CD-02-2018 “Contratación Servicios de Consultoría para Asesoría en Plan de Gestión y Formulación de Acuerdo de Mejoramiento para el Prestador Municipal de Servicios de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS) de la AMDC”**

**CONSIDERANDO:** Que en la fecha establecida del día 3 de abril de 2018, se recibieron hojas de vida de tres (3) participantes a este proceso de contratación, los que se detallan en la tabla siguiente:

No	Nombre consultor
1	Elías Núñez Cuellar
2	Francisco Urbano Villalta
3	Julio Cesar Zuniga López

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Evaluación nombrada al efecto, el día 26 de Abril de 2018, inició el proceso de apertura y análisis procedió a la apertura de las propuestas y a realizar la evaluación de la documentación

presentada por los tres (3) consultores participantes, cuyos resultados de la evaluación se muestran en la tabla siguiente:

CRITERIOS Y SUB CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MAXIMO	Elías Núñez	Urbano Villalta	Julio Zuniga
		Calificación	Calificación	Calificación
		PT	PT	PT
<b>A. CALIFICACIONES GENERALES</b>	[0-25]	20	25	25
<b>i. Profesional universitario colegiado, certificado por ERSAPS como ATM o ATP</b>	10	10	10	10
<b>ii. Años de Experiencia General</b> de 5 a 9 años .....10 puntos Mayor de 9 años.....15 puntos	15	10	15	15
<b>B. COMPETENCIA PARA EL TRABAJO</b>	[0-75] puntos	45	75	45
<b>i. Experiencia en el sector APS en capacitación, socialización, sensibilización, concertación con autoridades municipales, consejos directivos de ciudadanos, concertaciones ciudadanas.</b>	15	15	15	15
5 puntos por cada proyecto o año de experiencia, hasta un máximo de tres				
<b>ii. Experiencia en el sector agua potable y saneamiento en asistencia técnica en la implementación de procesos de fortalecimiento institucional o municipal</b>	30	0	30	30
Diez puntos por cada experiencia hasta un máximo de tres				
<b>iii. Experiencia en asistencia a municipalidades en la implementación de la regulación y control de la prestación de los servicios</b>	30	30	30	0
Diez puntos por cada experiencia hasta un máximo de tres				
<b>TOTAL</b>	<b>100 PUNTOS</b>	<b>65</b>	<b>100</b>	<b>70</b>

El consultor que obtuvo la calificación más elevada de los tres participantes en este proceso es el Ing. Urbano Villalta con un total de 100%

**CONSIDERANDO:** Que en el transcurso de las diferentes reuniones en donde se realizó el análisis y evaluación de las hojas de vida de cada uno de los participantes por parte de la Coordinación General del PAPSAC, sobre los avances del traspaso del acueducto de la ciudad de El Progreso, para definir la contratación de la asistencia técnica, se informó por parte del Ing. Omar Del Cid, en su condición de Secretario Ejecutivo de CONASA, que el SANAA ha avanzado en algunas tareas que le corresponden de acuerdo a la Ley Marco del Sector APS, con relación a la transferencia del acueducto, pero que no se ha podido avanzar con las tareas que le corresponden a la Municipalidad, debido a que no se ha logrado que las autoridades municipales se involucren en el proceso, por lo cual no se ha firmado aún el convenio de transferencia del sistema. Asimismo el Gerente Municipal de la Alcaldía del Progreso, Ing. Roberto Zelaya, informó vía llamada telefónica que la Municipalidad de El Progreso no tiene interés en recibir el acueducto, ni en constituir un Prestador Municipal, comunicaciones que se formalizaron a través del cruce de notas, sin respuesta alguna por escrito por parte de la Alcaldía Municipal de El Progreso, lo que indica falta de voluntad política para recibir la asistencia técnica que brindara el ERSAPS.

**CONSIDERANDO:** Que la Coordinadora de PAPSAC, informó que debido a la falta de voluntad política la Municipalidad de El Progreso, para asumir tal responsabilidad, y en virtud del limitado tiempo que se dispone en 2018, para lograr este proceso de traspaso, la organización, puesta en marcha y fortalecimiento del prestador urbano del atraso en que se encuentra el proceso de traspaso del sistema de agua potable por parte del SANAA a la Municipalidad de El Progreso hizo las consultas correspondientes al Directorio del ERSAPS, quienes manifestaron que al no incluir la Alcaldía del Progreso, Yoro no se cumpliría con los propósitos y alcances de la Consultoría a realizarse en los dos Municipios, lo más factible es Fracasarse el proceso de contratación, por lo que la Comisión de Evaluadora **RECOMIENDO DECLARAR FRACASADO** el proceso de contratación **No ERSAPS-CD-05-2018 “Consultoría para la Organización y Fortalecimiento a los Prestadores Urbanos de Servicios de Agua Potable y Saneamiento e Implementación/ Consolidación de la Regulación en los Municipios de Progreso y El Negrito, Departamento de Yoro”,**

**CONSIDERANDO:** Que del análisis realizado a la documentación acompañada a la presente contratación directa y vista el **Acta No.17-2018** del Directorio que contiene la Recomendación de Adjudicación realizada por los miembros de la Comisión de Evaluación del Ente Regulador, el Directorio en pleno aprueba en todo su contenido la recomendación realizada por la Comisión de Evaluación, ya que la misma se encuentra de conformidad a la Ley de Contratación del Estado y al Reglamento de la misma Ley.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 11 literal b) de la Ley de Contratación del Estado, contenida en el Decreto No. 74-2001

corresponde a los titulares de los órganos desconcentrados de acuerdo con las normas de su creación la adjudicación final del Concurso.-

**CONSIDERANDO:** Que según lo estipula el Artículo 57 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado al elaborar los términos de referencia se incluyó al Municipio del Progreso en la realización de la asistencia técnica en **la Organización y Fortalecimiento a los Prestadores Urbanos de Servicios de Agua Potable y Saneamiento e Implementación/ Consolidación de la Regulación en los Municipios de Progreso y El Negrito, Departamento de Yoro**, en vista que se tenía prevista la transferencia que haría el SANAA, pero dada la falta de voluntad política por parte de la Alcaldía del Progreso, no se ha podido avanzar con las tareas que le corresponden a la Municipalidad, razón fundamentada para fracaras el proceso debido a que no se puede realizar la consultoría con el presupuesto asignado solo para la ejecución del presupuesto para un solo municipio y de conformidad a la ley de contratación del estado no se puede modificar el presupuesto asignado para los dos municipios.

**POR TANTO: EL DIRECTOR COORDINADOR DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS)** en uso de las facultades que la Ley le confiere, según consta en Acta del Directorio No. 17-2018, atendiendo los preceptos sobre la materia y los principios de la sana y buena administración, y en aplicación los Términos de Referencia establecidos en la Contratación Directa **ERSAPS-CD-05-2018 “Contratación para la Organización y Fortalecimiento a los Prestadores Urbanos de Servicios de Agua Potable y Saneamiento e Implementación/ Consolidación de la Regulación en los Municipios de Progreso y El Negrito, Departamento de Yoro,”**, los artículos 1 párrafo primero 5, 7, 11, 32, 33, 47 y 57 numeral 1), de la Ley de Contratación del Estado; artículos 19 párrafo segundo, 136 del reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 9 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y 9 literal e) del Reglamento de la Ley Marco; Artículos 41, 43, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública.

#### RESUELVE

**PRIMERO: FRACASAR LA CONTRATACION DIRECTA No ERSAPS-CD-05-2018 “Consultoría para la Organización y Fortalecimiento a los Prestadores Urbanos de Servicios de Agua Potable y Saneamiento e Implementación/ Consolidación de la Regulación en los Municipios de Progreso y El Negrito, Departamento de Yoro”,** por existir motivos de fuerza mayor debidamente comprobados que determinan la no realización de la consultoría, ya que de conformidad a lo presupuestado es para la ejecución en dos municipios y en este caso si el Municipio del Progreso no acepta la asistencia técnica, no se estaría aprovechando los recursos para financiar la contratación directa.

**SEGUNDO:** Que de forma inmediata se realice un nuevo procedimiento de contratación para la **Consultoría Organización y Fortalecimiento al Prestador Urbano de Servicios de Agua Potable y Saneamiento e**

**Implementación/ Consolidación de la Regulación en el Municipio de El Negrito, Departamento de Yoro.**

**TERCERO:** Hacer del conocimiento de los interesados la presente resolución para los efectos legales que en derecho correspondan. En lo demás estese a lo dispuesto en el Artículo 142 de la Ley de Contratación del Estado.- -  
**NOTIFIQUESE. -**



**ARNOLDO CARACCIOLI M.**  
**Director Coordinador**